



Colegio Inglés Saint John
Vicerrectoría de Formación
Rancagua

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Principios Orientadores:

En el artículo del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de educación, establece que el sistema educacional chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Por lo anterior y de acuerdo al presente protocolo, es necesario precisar los principios orientadores para conocimiento de la comunidad educativa frente al reconocimiento y protección de la identidad de género y en especial de los derechos de las y los estudiantes Trans en establecimientos educacionales para niños, niñas y adolescentes.

- a) **Dignidad del Ser Humano.** De conformidad a lo establecido en el literal 3 del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación y el desconocimiento de la dignidad humana es su ineludible e integral generalidad.
- b) **Interés superior del Niño, Niña y adolescente.** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 3º de la convención sobre Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "... el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como la privada".

Lo anterior impone a todos los miembros de la comunidad educativa velar y considerar primordialmente dicho interés.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Dicho interés superior es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa, debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve; tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, el contexto social y cultural.

- c) **No discriminación arbitraria.** De conformidad al literal k) del artículo 3 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de educación, el sistema educativo, y por tanto, todos los establecimientos educacionales como los organismos públicos con competencia en materia educacional, deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Conceptos:

a) **Género:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) **Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c) **Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente de su sexo asignado al nacer.

d) **Trans:** término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como “Trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS, ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes Trans, en general, gozan de los derechos declarados en la Convención de los Derechos de niños y niñas.

PROTOCOLO:

Gestiones a seguir una vez informado al Equipo de Formación:

- Vicerrectora de Formación se reúne con estudiante.
- Se cita apoderado a entrevista junto al estudiante con Vicerrectora de Formación.
- Se informa de las acciones a seguir:
- Padre, Madre, Tutor o Tutora legal y/o Apoderado de las niñas, niños o adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar por escrito a Rectoría el reconocimiento de la identidad de género y cambio de nombre social.

- A los 5 días de enviada la solicitud o al momento de tener respuesta de Rectoría Vicerrectoría de Formación citará a entrevista a Profesor Jefe, Psicólogo, apoderado, encargado de convivencia escolar y estudiante Trans o quienes determine Rectoría de acuerdo a solicitud.

Se deja acta simple de acuerdos en los siguientes puntos.

1. Registro de nombre social de niña, niño o adolescente trans en todos los espacios educativos, manteniendo su nombre legal mientras no se produzca el cambio en registro civil y sea informado por Padres o Apoderados.
2. Acuerdo si alumno o profesor jefe será la persona encargada de presentar al curso estudiante con sus nueva identidad y nombre social.
3. Uso de uniforme según el reglamento interno en el que esté de acuerdo.
4. Uso de servicios higiénicos que proporcione comodidad al estudiante Trans de acuerdo a su proceso de transición.
5. Se asignará tutor de acompañamiento y seguimiento a las medidas acordadas con el estudiante Trans.
6. Se inicia proceso de reconocimiento social a esta nueva identidad en toda la comunidad escolar, con las siguientes acciones:
 - Rectoría pondrá en conocimiento al cuerpo docente.
 - Se realizará sensibilización y orientación por parte de Psicóloga, Orientadora y Coordinadora de Ciclo con ambos cursos del nivel.
 - Se establece espacios de seguimiento a las medidas y se programan:
 - a. Encuentros cada 7 días hábiles.
 - b. Encuentros cada 15 días hábiles.
 - c. Encuentros cada 30 días hábiles.

OBSERVACIÓN:

- Los padres, apoderados y estudiante deben estar informados de estas medidas iniciales.
- Frente a negativa de los padres en el envío de solicitud para niñas, niños y adolescentes menor de 14 años, se debe dejar registro escrito y derivar a OPD o unidades de Mediación con las acciones realizadas

